ANEXO
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre **HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.084.912, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC**, en su calidad de Secretario General (e), nombrado mediante Resolución nro. 3737 del 3 de agosto de 2026, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución nro. 4320 del 20 de noviembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominara: **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte; y, por la otra, **LUIS ALBERTO FORERO RAMOS**, en calidad de representante legal de **CONSORCIO MANTENIMIENTO NACIONALES AR**, identificado con NIT. 902.095.411-3 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución nro. 2749 del 12 de junio de 2026 la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación UAEMC-LP-001-2026.

II. Que mediante Resolución nro. 3743 del 3 de agosto de 2026, la Entidad adjudicó el contrato al contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIO, REDES SECAS, HÚMEDAS Y ELÉCTRICAS EN LOS CFSM Y PCM PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2026.**

Parágrafo: El presente contrato se ejecutará de conformidad con las condiciones y lugares establecidos dentro del Anexo 1 – Anexo técnico para el **lote 1**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación nro. UAEMC-LP-001-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

En concordancia con lo anterior, es de suma importancia que las Sedes de la Entidad a Nivel Nacional cuenten con ejecuciones integrales de infraestructura y el suministro de materiales asociados para la adecuación, mantenimiento preventivo, correctivo y proactivos de los puestos de control migratorio y centro facilitadores de servicios migratorios de la Entidad para dar cumplimiento a su labor misional.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA. En todo caso, el contrato no podrá superar su en su plazo el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.485.362.152,00) M/CTE.** incluidos los impuestos a que haya a lugar, equivalentes a 848,33 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ver Anexo – Presupuesto Oficial, el cual se publica junto con este anexo a través de la plataforma SECOP II.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

nro. 27526 del 16 de febrero de 2026, el cual afecta el Rubro: **C-1103-1002-4-51102F-1103002-02 ADQUIS. DE BYS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UAEMC PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR A NIVEL NACIONA.**, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, por la suma de: **MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($1.426.880.400,00), y;**

rubro: **C-1103-1002-4-51102F-1103002-02 ADQUIS. DE BYS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UAEMC PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR A NIVEL NACIONA.**, Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, por la suma de: **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($1.648.025.808,00),** para un valor total de: **TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($3.074.906.208,00),** expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Ver Anexo 1 – Anexo técnico.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos que conforman el Proceso de Contratación UAEMC-LP-001-2026, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el diez por ciento (10 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
17. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
19. De aplicar al caso, cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones, el contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades contenidas en el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con la oferta.

20. Vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los tipos poblacionales definidos en el numeral 4.2.4.2 del Pliego de Condiciones, en caso de que se le haya otorgado puntaje por el criterio social, acreditando ante el Interventor o supervisor el cumplimiento de este compromiso mediante el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y las planillas de aportes a seguridad social. Esta obligación es adicional y diferente a la contenida en el numeral 2 de la presente cláusula.
21. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
22. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en caso de haber diligenciado la Opción correspondiente del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, e informar al Interventor o supervisor lo pertinente para su verificación.
24. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
26. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo obligatorio, los análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica y la programación de obra, debidamente diligenciados conforme al Pliego de Condiciones, atendiendo los requerimientos de la Interventoría dentro de los plazos allí establecidos.
27. Constituir, mantener vigentes y ampliar cuando corresponda las garantías exigidas en el contrato, en los plazos, montos y condiciones previstos, incluyendo su restablecimiento cuando se vean reducidas por reclamaciones de la Entidad y su ampliación en los eventos de adición o prórroga.
28. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar de manera integral, simultánea e independiente las intervenciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento locativo en todas las sedes que conforman el lote adjudicado, sin supeditar el inicio o avance de una sede a la finalización de otra y sin limitar la ejecución a un único frente de trabajo, garantizando el desarrollo concurrente de las actividades conforme a la programación aprobada por la interventoría.
2. Disponer y mantener durante toda la ejecución la capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera y de personal necesaria para atender múltiples frentes de trabajo de manera paralela en las distintas sedes del lote.
3. Presentar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el cronograma general del proyecto y los cronogramas específicos por cada sede, identificando actividades, tiempos de ejecución, recursos asignados y rutas críticas. Estos documentos deberán actualizarse durante la vigencia contractual cuando las condiciones del proyecto lo requieran.
4. Ejecutar la totalidad de las actividades, cantidades de obra y alcances definidos para cada sede en el presupuesto oficial y los documentos técnicos particulares, sin que exista compensación, traslado o balanceo de recursos, actividades o cantidades entre sedes diferentes. El balance solo será permitido al interior de cada sede o proyecto, conforme a las condiciones contractuales.
5. Ejecutar la totalidad de las actividades necesarias para la entrega de cada sede en condiciones óptimas de funcionamiento, estabilidad, seguridad y habitabilidad, aun cuando dichas actividades no se encuentren descritas de manera explícita en los documentos del proceso, siempre que sean requeridas para garantizar la correcta operación de las áreas intervenidas.
6. Ejecutar las obras bajo condiciones operativas especiales, garantizando la continuidad del servicio en las sedes en funcionamiento, la seguridad de usuarios y funcionarios y la mínima afectación a terceros, mediante la implementación de cerramientos provisionales herméticos, control de material particulado y ruido, manejo de residuos de construcción y demolición, protección de áreas no intervenidas y cumplimiento de los protocolos de acceso, seguridad y operación propios de cada instalación.
7. Gestionar, tramitar y asumir la totalidad de los requisitos exigidos para el acceso a instalaciones con régimen especial, en particular el Aeropuerto Internacional El Dorado, incluyendo la carnetización obligatoria de todo el personal ante el concesionario aeroportuario, la sujeción a horarios restringidos, nocturnos o de madrugada para el ingreso y salida de materiales, equipos, herramientas y residuos, y el cumplimiento de los protocolos de seguridad y control de accesos, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales ni ampliaciones de plazo.
8. Prever, planificar y asumir todos los costos asociados al transporte multimodal —terrestre, fluvial, marítimo y/o aéreo— de materiales, equipos, herramientas e insumos hacia las sedes ubicadas en zonas de difícil acceso o fronterizas, incluyendo fletes, cargue, descargue, trasbordos, trasiegos internos, almacenamiento temporal y tiempos de espera, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

9. Contemplar dentro de su ejecución los tiempos de transporte, condiciones climáticas, restricciones de acceso y demás variables propias de las zonas de ejecución, sin que ello constituya causal de ampliación de plazo o reconocimiento de mayores costos.
10. Ejecutar la totalidad de las intervenciones de mantenimiento locativo, correctivo, preventivo y proactivo definidas en el Anexo Técnico para cada sede, incluyendo demoliciones no estructurales controladas, reposición e instalación de acabados, mantenimiento y remodelación de baterías sanitarias, intervención de redes hidrosanitarias y eléctricas internas, instalación de luminarias y cielos rasos, sistemas de aire acondicionado, impermeabilizaciones, atención de humedades, intervención de cubiertas y suministro e instalación de mobiliario.
11. De aplicar al caso, implementar, en el CFSM Cartagena, protocolos rigurosos de manejo patrimonial por tratarse de un inmueble catalogado de conservación arquitectónica, empleando únicamente métodos constructivos y materiales que garanticen la mínima intervención y el menor impacto posible sobre los elementos históricos y estructurales existentes.
12. Presentar a la interventoría o supervisión, previamente a la instalación de cualquier material, equipo o elemento, las fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de calidad del fabricante y garantías correspondientes, para su aprobación. La no presentación de estos documentos será causal para no autorizar la instalación y, en consecuencia, no procederá el reconocimiento de pago del ítem correspondiente.
13. Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos y cumplan con la normatividad técnica vigente aplicable, en particular NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 2050 y normas ICONTEC.
14. De aplicar al caso, realizar las pruebas y ensayos obligatorios a los materiales y sistemas intervenidos, incluyendo pruebas hidráulicas y de estanqueidad en redes de agua, prueba de agua en zonas de impermeabilización y verificaciones en redes eléctricas, entregando los protocolos de prueba debidamente firmados y aprobados por la interventoría antes del cierre de cada actividad.
15. De aplicar al caso, ejecutar las adecuaciones de redes eléctricas en baja tensión, instalación de tableros, protecciones, sistemas de puesta a tierra, luminarias LED, circuitos regulados y no regulados, tomacorrientes con protección GFCI en zonas húmedas, canalizaciones y cableado estructurado categoría 6A, en estricto cumplimiento del RETIE, la NTC 2050, el RETILAP y las normas TIA/EIA aplicables.
16. De aplicar al caso, suministrar, instalar, conectar, configurar, probar y poner en marcha los sistemas de generación solar fotovoltaica con almacenamiento en las sedes donde estén contemplados, incluyendo módulos solares, inversor híbrido, banco de baterías, estructuras de soporte, protecciones AC/DC, dispositivos de protección contra sobretensiones, sistema de monitoreo y tablero de interconexión, conforme a las especificaciones técnicas mínimas del Anexo Técnico y a las normas IEC aplicables. Incluye la capacitación básica al personal designado por la Entidad y la entrega de manuales y documentación técnica.

17. Verificar en sitio, antes del inicio de cualquier actividad, las dimensiones reales, rutas de canalización, puntos de conexión, capacidades eléctricas instaladas, interferencias con otras redes y condiciones físicas de cada sede, dejando constancia mediante acta o registro técnico aprobado por la interventoría. La omisión de esta verificación no exime al Contratista de su responsabilidad ni da lugar a reclamaciones económicas o ampliaciones de plazo.
18. De aplicar al caso, ejecutar las pruebas eléctricas exigidas por la normatividad vigente, incluyendo continuidad, polaridad, resistencia de aislamiento, funcionamiento de protecciones, balance de cargas, medición de resistencia de puesta a tierra, pruebas de autonomía de los sistemas UPS y verificación de generación del sistema fotovoltaico, entregando los protocolos correspondientes firmados y aprobados por la interventoría.
19. De aplicar al caso, aplicar los procedimientos de bloqueo y etiquetado al intervenir circuitos energizados o equipos eléctricos existentes, garantizando condiciones de trabajo seguro conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la normativa de trabajo en alturas cuando aplique.
20. Estructurar e implementar el Plan de Manejo Ambiental integral del proyecto, conforme a la normatividad ambiental vigente, garantizando la gestión diferenciada de los residuos de construcción y demolición, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos peligrosos y residuos sólidos, con su correcta clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final en sitios legalmente autorizados, presentando los certificados de disposición final correspondientes.
21. Reportar, en los informes periódicos de avance, los registros, indicadores de gestión ambiental y documentación verificable que evidencien el cumplimiento de las medidas ambientales, así como el cronograma de actividades ambientales con las justificaciones de eventuales retrasos.
22. Entregar, a la terminación de las obras, los planos récord o "as built" de las instalaciones ejecutadas cuando a ello hubiere lugar, los informes técnicos finales, los protocolos de prueba, las certificaciones, los manuales de operación y mantenimiento y la demás documentación técnica requerida para la recepción final y liquidación del contrato.
23. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio, la certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste el cumplimiento de la Guía de Manejo de Residuos Sólidos de la Entidad.
24. Presentar al supervisor o interventor del contrato los informes, reportes técnicos y documentos soporte que le sean requeridos para efectos del control, seguimiento y trámite de los pagos a que haya lugar.
25. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución de la obra, en los términos, condiciones y oportunidad establecidos en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir de la Entidad la información y los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Solicitar y recibir de la Entidad, a través del supervisor o interventor, las aclaraciones, instrucciones y definiciones que requiera para la correcta ejecución de las actividades.
4. Ser oído y que se le resuelvan de fondo las solicitudes, observaciones y reclamaciones que presente durante la ejecución del contrato, dentro de los términos legales y contractuales.
5. Que la Entidad le tramite oportunamente las actas de recibo, certificaciones y demás documentos necesarios para los pagos, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Cláusula 8 y en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
6. Los demás derechos que se deriven de la Constitución, la ley, el Pliego de Condiciones, los demás Documentos del Proceso de Contratación y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
7. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o proceso que surja de daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas autorizados, su personal o cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato, con ocasión o como consecuencia del desarrollo del objeto contractual.

En caso de que se formule reclamación, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que, según el contrato, sean responsabilidad del Contratista, este será notificado de su existencia, a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las actuaciones necesarias en orden a respetar y garantizar el debido proceso.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para el efecto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la vida del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento, hasta la prescripción de las acciones que por estos conceptos consagra la ley, y se entenderá que no expira por la terminación del contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, prestacional o indemnizatorio que se origine en la vinculación del personal que emplee para la ejecución del contrato, así como por las reclamaciones de proveedores y subcontratistas, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 13 y 21 del presente contrato.

El Contratista igualmente mantendrá indemne a la Entidad frente a los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de manejo de residuos de construcción y demolición aplicable a la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a cinco (5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de diez por ciento (10%) de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a cinco (5) SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. **Para el criterio social**: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema.

4. **Para el criterio ambiental:** causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 18 o 19 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

   Se causarán multas equivalentes a cinco (5) SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de

aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

5. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos noventa por ciento (90 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a cinco (5) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos [diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. Por incumplimiento de obligaciones contractuales señaladas en los documentos del proceso y que no se detallen en el presente acápite, se causara una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal

pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y MIGRACIÓN COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con NIT. 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

o garantía bancaria, conforme a las garantías enunciadas en el numeral 7.2 del documento base del presente proceso.

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. las garantías solicitadas están contenidas en el **CAPÍTULO VII. GARANTÍAS,** y subsiguientes del documento base (pliego de condiciones) y las cuales se detallan a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Unidad Especial Administrativa Migración Colombia identificada con el NIT 900.477.235</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato (plazo de ejecución y 6 meses más)</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Para el lote 1: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos</td><td>Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>(2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Para el lote 2: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Para el caso, se aplicará este porcentaje por cada contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes (Componente Fotovoltaico):</td><td>Su vigencia será de dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la instalación.</td><td>El monto de este amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato (Aplica solo para lote 1)</td></tr>
</table>
Lo anterior, sin perjuicio de las garantías legales y de fábrica que trata la Ley 1480 de 2011, las cuales deberán ser transferidas a la Entidad al momento de la liquidación del contrato, asegurando la estabilidad operativa de la infraestructura de generación de energía renovable.
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de para el lote 1; de no inferior a dos (2) años y para el lote 2; no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Unidad Especial Administrativa Migración Colombia identificada con el NIT 900.477.235 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV. En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Especial Administrativa Migración Colombia identificada con el NIT 900.477.235
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del

	Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad y calidad de la obra, así como la actualización de los demás amparos a que haya lugar, en los términos previstos en la Cláusula 19 del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación de común acuerdo previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad procederá a liquidar el contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación de común acuerdo, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos señalados, de mutuo acuerdo o de

forma unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Para la liquidación, el Contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y deberá haber entregado a satisfacción la totalidad de la documentación final del contrato, incluyendo los informes finales, los planos récord cuando a ello hubiere lugar, los protocolos de prueba, las certificaciones y los manuales de operación y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las sedes de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que conforman el Lote 1, ubicadas en los siguientes municipios: Barranquilla (Atlántico), Cartagena de Indias (Bolívar), Acandí – Capurganá (Chocó), Puerto Carreño (Vichada), CFSM Maicao y Bogotá D.C. – Aeropuerto Internacional El Dorado y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., sede principal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El contrato, es aprobado por las partes a través de la plataforma SECOP II.